



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las **dieciséis horas del siete de noviembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en el artículo 53 párrafo 2 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con lo ordenado en los artículos 29, 32 y 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, y 1, 3, 8 y 12 de la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, así como el Capítulo 3.4 del Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, el **ACUERDO CONECEN-26/2024 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES AUXILIARES ESTATALES DE LAS ENTIDADES DE COLIMA Y TLAXCALA.**-----

ARIEL ENRIQUE ARELLANO SÁNCHEZ, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.-----

SE HACE CONSTAR-----

Al E. C. C. [Signature]



CIUDAD DE MÉXICO, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024
ACUERDO: **CONECEN-26/2024**

**DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS
MODIFICACIONES DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES AUXILIARES ESTATALES DE LAS
ENTIDADES DE COLIMA Y TLAXCALA.**

ANTECEDENTES

- I.** Durante la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional realizada el veintinueve de junio de dos mil veinticuatro en la sede del Comité Ejecutivo Nacional, se acordó en el punto décimo del orden del día la integración de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 31 incisos b) y m) de los Estatutos Generales, situación que quedó registrada en el acuerdo identificado **CN/SG/02/2024**, mismo que fue debidamente publicado en los estrados físicos y electrónicos el dos de julio de dos mil veinticuatro.
- II.** El tres de julio de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional realizó su sesión de instalación.
- III.** El ocho de julio de dos mil veinticuatro, dentro de su Primera Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional acordó en el punto 6 del orden del día la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva mediante el Acuerdo CONECEN-01/2024.
- IV.** En su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional aprobó por unanimidad de sus integrantes la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, la Secretaría General y Siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el período 2024-2027.
- V.** La Convocatoria de mérito fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional y de esta Comisión a las nueve horas del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, y es visible en la dirección electrónica https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1724092626CONECEN-2024-Convocatoria-y-anexos.pdf.
- VI.** Mediante cédula de publicación fechada a las veintiún horas del veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, la Comisión publicó en sus estrados el Manual de Organización y



Procedimientos de la Jornada Electoral para la Elección del Comité Ejecutivo Nacional 2024 – 2027, mismo que se encuentra disponible en el enlace https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1727193811CONECEN-Manual-de-Organizacion-y-Procedimientos-de-la-Jornada-Electoral-2024-y-anexos.pdf.

- VII.** El veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión aprobó el Acuerdo CONECEN-05/2024, mediante el cual se requiere a los Comités Directivos Estatales del PAN para que remitan sus propuestas para la integración de las Comisiones Auxiliares Estatales para el proceso de renovación del Comité Ejecutivo Nacional de 2024. Dicho acuerdo se encuentra publicado en los Estrados físicos y electrónicos de la Comisión, y es visible en la dirección https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1724970974CONECEN-2024-Acuerdo-CAES.pdf.
- VIII.** El veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, la Comisión aprobó el Acuerdo CONECEN-07/2024 mediante el cual se aprueba la integración de las Comisiones Auxiliares Estatales correspondientes a las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas, así como la integración parcial de las Comisiones Auxiliares Estatales correspondientes a las entidades federativas de Baja California, Guanajuato, Nuevo León y Sinaloa, y de igual forma, la reserva de la integración de las Comisiones Auxiliares Estatales correspondientes a las entidades federativas de México, Quintana Roo y Tabasco.
- IX.** El artículo 8 de la propia Convocatoria establece lo siguiente:

*La Comisión acordará la integración y funcionamiento de las CAE's.
Las Comisiones Auxiliares Estatales serán designadas a propuesta de los CDE's.
Para el caso de que las CAE's, CAD's y/o CAM's no funcionen correctamente, o bien, incumplan con los plazos establecidos previamente por la Comisión para la realización de los actos propios de organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral interno que les compete, la Comisión podrá acordar la sustitución de los integrantes de las mismas o la atracción de las funciones que les correspondan.
La Comisión podrá acordar la sustitución de algún integrante de las CAE's, CAD's y/o CAM's por conflicto de intereses, excusa, causa de fuerza mayor o por cualquier impedimento que implique violación a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza.*



- X. Que el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral precisa en su apartado **4.2 PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN**

En el caso de que la CAE incurra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 8 de la Convocatoria por los cuales quede cuestionado su desempeño, la CONECEN podrá determinar la sustitución de alguno de los integrantes o de la CAE en su totalidad, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado. En el mismo acuerdo de sustitución determinará a la persona o personas que deberán integrar como substitutos a la CAE.

...

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 de los Estatutos Generales y 29 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional es un órgano colegiado del Consejo Nacional de carácter temporal cuyo propósito es organizar, coordinar, realizar y dar seguimiento al proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, dentro de los parámetros que la propia normatividad dispone y atendiendo a los principios que rigen la materia electoral en nuestro país.
2. En atención a lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 inciso a) de los Estatutos Generales del PAN, el proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional tendrá un método ordinario que será el de la elección directa de la militancia.
3. Los parámetros para la organización del proceso electoral de renovación del Comité Ejecutivo Nacional se contienen en lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 inciso d) de los Estatutos Generales, que, entre otras cosas, establecen que la recepción de la votación será llevada a cabo en los Centros de Votación dispuestos al efecto.
4. Que de acuerdo a lo ordenado por el artículo 32 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones Auxiliares Estatales son órganos de la Comisión Organizadora Nacional, de carácter temporal, que tienen como propósito brindar el apoyo necesario para el desarrollo del proceso electoral de la elección del Comité Ejecutivo Nacional, y que corresponde a los Comités Directivos Estatales enviar a la Comisión sus propuestas en ternas o quintetas, quien a su vez las integrará por acuerdo de sus integrantes.



5. Que el segundo párrafo del artículo 33 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional establece que los funcionarios de los Centros de Votación serán designados mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión, mientras que por su parte, el artículo 38 inciso h) determina que la Convocatoria señalará los plazos y requisitos para determinar y publicar la ubicación de las mesas de votación y los funcionarios de las mismas.
6. Conforme lo dispone el artículo 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión tiene entre sus facultades la de emitir, mediante convocatorias, lineamientos y acuerdos, las disposiciones necesarias para la organización del proceso de elección de la presidencia e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
7. Que la Entidad Federativa de Tlaxcala tiene 29 Centros de Votación y de las cuales participarán 87 funcionarios electorales en su carácter de Coordinador Operativo, Presidente, Secretario y Escrutador.
8. En consecuencia, se tienen sendas peticiones de las Comisiones Auxiliares Estatales de Colima y Tlaxcala donde piden la sustitución de sus integrantes, la primera entidad es por una renuncia, y la segunda, es por que refiere un tema de faltas continuas en el mes de octubre.
9. Que la Entidad Federativa de Colima tiene 10 Centros de Votación y de las cuales participarán 33 funcionarios electorales en su carácter de Coordinador Operativo, Presidente, Secretario y Escrutador.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional aprueba el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. La Comisión Organizadora Nacional aprueba la modificación de la Comisión Auxiliar de Colima en los siguientes términos:

SALE	ENTRA
Cristian Rafael Macías Llerenas	Laura Josefina Cedeño Espíndola

SEGUNDO. La Comisión Organizadora Nacional aprueba la modificación de la Comisión Auxiliar de Tlaxcala en los siguientes términos:



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL
ELECCIÓN 2024**

SALE	ENTRA
José Gabriel Fernández Pallares	Armando Muñoz Muñoz

TERCERO. Notifíquese a las Comisiones Auxiliares Estatales referidas para los efectos de integración a los que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos ubicados en la sede de esta Comisión, así como en los estrados electrónicos radicados en la dirección <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos> en el apartado que corresponde a la CONECEN y en <https://accionnacional.mx/conecen2024/estrados>.

Regístrese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo aprobó la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional por **unanimidad de votos** de los siete integrantes presentes, en sesión presencial celebrada el **06 de noviembre de dos mil veinticuatro**.

POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

NACIONAL

Ana Teresa Aranda Orozco
Comisionada Presidenta



Ariel Enrique Arellano Sánchez
Secretario Ejecutivo